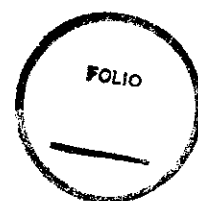




UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

RIO GALLEGOS, 28 08 96



V I S T O :

El Expediente N° 10.445/96 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra Nota presentada por las docentes Stella Maris CAPOREALE y Herna BUSTAMANTE;

Que mediante la misma solicitan se amplíen los plazos estipulados mediante de la Resolución N° 095/95 del Consejo Superior, en su Artículo 3º en el cual se establece como plazo para aprobar las materias del plan de transición correspondiente a la Licenciatura especial y la presentación del trabajo de tesis final el 31 de Diciembre del corriente año;

Que fundamentan tal petición en el hecho de que si bien existe un plan de transición mediante el cual se les permite acceder a un título de Licenciado en Trabajo Social, opción esta que data de 1991, consideran que no deben existir diferencias en lo concerniente al tiempo, ya que estarían en desigualdad de condiciones respecto a otros docentes, teniendo en cuenta que todos persiguen un mismo objetivo, el de capacitarse;

Que asimismo argumentan que otro punto a considerar es lo referente a la presentación del trabajo de tesis final, la cual debe ser presentada en el término del presente año (diciembre de 1996), y realizar una tesis significa en su caso, efectuar un trabajo de investigación científica, lo que supone un largo y meditado trabajo;

Que la solicitud en cuestión fue elevada al Consejo Superior para su tratamiento y la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación solicitó a esta UARG elevar la documentación obrante en el Centro de Formación de Grado respecto al rendimiento académico de las docentes CAPOREALE y BUSTAMANTE y opinión de este Cuerpo;

Que dando cumplimiento a lo requerido, el tema fue tratado en sesión plenaria y se aprobó por unanimidad solicitar al Consejo Superior de la UNPA, se les conceda a las docentes mencionadas ut-supra el plazo previsto en el Artículo 2º de la Resolución N° 131/95 para la titulación exigida por el Artículo 36 de la Ley de Educación Superior el 30 de Noviembre de 1997;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, se les conceda a las docentes Stella Maris CAPOREALE y Herna BUSTAMANTE, como plazo para la titulación exigida por el Artículo 36 de la Ley de Educación Superior, el previsto en el Artículo 2º de la Resolución N° 131/95/COSU.-

ARTICULO 2º.- ELEVAR el presente Acuerdo a la Secretaría General Académica, para su tratamiento en el seno del Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- TOME RAZON Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Jefatura de la División Socio-Económica, notifíquese a las interesadas, cumplido ARCHIVARSE.-

